

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 22 BIS DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y OFERTA TURÍSTICA DE LOS PUEBLOS MÁGICOS.

INICIADO EN SESIÓN: 06 DE AGOSTO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.

Diputado **HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ** y los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa por la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley De Fomento al Turismo del Estado de Nuevo León en materia de **promoción de pueblos mágicos** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuevo León considerado como uno de los principales estados de la industria a nivel Nacional, sin duda representa un atractivo para la creación e innovación empresarial, sin embargo, la entidad no solamente tiene como eje de su sociedad la zona industrial, sino que también ofrece gracias a su ubicación geográfica paisajes majestuosos como lo son sus montañas y grandes llanuras. Si bien, la entidad ha tenido un impacto tecnológico en las décadas recientes es de señalar que las comunidades han trabajado para preservar los rasgos culturales.

Tal es el caso de la zona centro de la capital, donde se cuenta con el famoso barrio antiguo, el cual tiene entre sus características calles empedradas y casas con diseño colonial, por mencionar algunos ejemplos, que destacan entre los grandes edificios modernos con sus características de siglos pasados.

1965 JUNE 17

Ahora bien, algunos esfuerzos por preservar la cultura, se han traducido a generar políticas públicas, tal es el caso de los pueblos mágicos en México; que son representativos gracias a su gran historia, etapas culturales y arquitecturas y siendo fortalecidos a través de la promoción en espacios masivos como el **tianguis de pueblos mágicos¹** que se realiza anualmente.

Estos lugares con sus diseños nos muestran cómo se conservan tradiciones y patrimonios históricos; que son el reflejo de herencias de épocas pasadas, ya que muestran parte de la identidad nacional.

Para el caso de Nuevo León, aparte de ser un panorama turístico, simbolizan la riqueza cultural local que nos rodea, y a su vez representa un área de oportunidad para los habitantes de dicha zona, ya que puede impulsar sus negocios locales.

De acuerdo con la Secretaría de Turismo Federal², en 2023, dio a conocer la incorporación de 45 pueblos mágicos nuevos, sumando un total de 177; en los cuales cuentan con diferentes atracciones culturales para dar a conocer su historia, ya sea a través de su comida típica, vestimenta o lugares representativos.

¹ Fuente : <https://www.gob.mx/sectur/acciones-y-programas/tianguis-de-pueblos-magicos>

² Fuente <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2023/6/26/mexico-ya-tiene-177-pueblos-magicos-estos-45-destinos-turisticos-recibieron-el-nombramiento-517097.html>

También la Secretaría en un comunicado de 2022,³ señalo que el turismo representa el 13% de la economía de los 178 municipios en donde se encuentran ubicados los 177 Pueblos; lo que destaca, la importancia de continuar promoviendo y desarrollando el turismo para impulsar el crecimiento económico y preservar el patrimonio cultural.

Ahora bien, tratándose de Nuevo León, actualmente cuenta con cinco pueblos con dicha categoría, los cuales son **Santiago, Bustamante, General Terán, Linares y General Zaragoza**; que, dentro de sus características, se pueden mencionar que son un reservorio de tradiciones siendo un portal hacia la majestuosa Sierra Madre Oriental, cascadas, grutas, panaderías tradicionales, museos de historia, parroquias, mercaditos o actividades recreativas de esparcimiento al aire libre.

Si bien, en los años recientes es de reconocer el esfuerzo que se han emprendido por las distintas autoridades en dar a conocer las maravillas con las que cuenta nuestro estado; es de señalar que como habitantes de la entidad, conocemos muy bien los asombros con los que contamos de pueblos mágicos, sin embargo, es necesario continuar fortaleciendo y apoyar las buenas acciones en aras de brindar condiciones adecuadas para el turismo y en consecuencia se generen más empleos, ya sea a partir de los bienes o servicios derivados del turismo en nuestro estado y que lo ingresos favorezca el crecimiento de las comunidades.

³ Fuente: <https://www.gob.mx/sectur/prensa/el-turismo-representa-el-13-de-la-economia-de-los-municipios-con-pueblos-magicos>

En virtud de lo anterior, el objetivo de esta iniciativa es fortalecer, la promoción de los pueblos mágicos en aras de expandir el abanico de atracción de mayores sectores para la inversión, generación de empleos y turismo, aprovechando la piedra angular por la que se conoce a Nuevo León que es su pujante presencia en el sector privado y social; para que a través de la celebración de convenios, se promuevan en sus instalaciones la realización de ferias, exposiciones o mercados artesanales sobre los pueblos mágicos y se fomente el desarrollo económico y cultural de estas comunidades.

Con el propósito de ilustrar sobre la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEON	
Texto vigente	Texto propuesta
<p>Artículo 22 Bis. Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Turismo y la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia otorga el artículo 3 de la presente Ley u otros ordenamientos legales:</p> <p>I. ... a VI. ...</p> <p>VII. Promover e impulsar las acciones necesarias en materia presupuestal, que permitan la permanencia y el fortalecimiento de los denominados Pueblos Mágicos en el Estado.</p> <p>Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el Ejecutivo del Estado deberá incluir en su proyecto de presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal, una o varias partidas destinadas al apoyo de los Pueblos Mágicos del Estado, las cuales serán adicionales a los recursos que en su caso el Gobierno Federal destine para dichos fines.</p> <p>Los Municipios que apliquen y accedan a la implementación de estos recursos podrán</p>	<p>Artículo 22 Bis. ...</p> <p>I. ... a</p> <p>II. VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>...</p> <p>Los Municipios que apliquen y accedan a la implementación de estos recursos podrán</p>

publicar dentro de sus páginas de internet oficiales un desglose de las actividades u obras a las que se aplicaron dichos recursos.

(SIN CORRELATIVO)

publicar dentro de sus páginas de internet oficiales un desglose de las actividades u obras a las que se aplicaron dichos recursos; Y

VIII. Celebrar convenios con el sector privado y social de toda la república mexicana para que, dentro de sus instalaciones o áreas de trabajo se puedan realizar ferias, exposiciones, mercados artesanales o cualquier otra actividad que tenga como fin, el promover la diversidad cultural y oferta turística con la que cuentan los municipios con la categoría de pueblos mágicos en Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto es que se somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. –Se reforma el último párrafo de la fracción VII del artículo 22 Bis; se adiciona una fracción VIII al artículo 22 Bis todos de la Ley De Fomento Al Turismo Del Estado De Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 22 Bis.

I. A VI.

VII.

....
Los Municipios que apliquen y accedan a la implementación de estos recursos podrán publicar dentro de sus páginas de internet oficiales un desglose de las actividades u obras a las que se aplicaron dichos recursos; y

VIII. Celebrar convenios con el sector privado y social de toda la república mexicana para que, dentro de sus instalaciones o áreas de trabajo se puedan realizar ferias, exposiciones, mercados artesanales o cualquier otra actividad que tenga como fin, el promover la diversidad cultural y oferta turística con la que cuentan los municipios con la categoría de pueblos mágicos en Nuevo León.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Monterrey, N.L., a la fecha de su presentación
**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTU

